



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Prorroga presentación DJ Ley 4895

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI.

VISTO: La Ley n° 4895, la Acordada n° 36/2014, la situación epidemiológica suscitada a raíz del virus Covid-19; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones de Presidencia n° 346 y 732/2020 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la RESO/AGCBA/N° 154-20; las Acordadas TSJ n° 11, 12, 13, 16 y 18/2020, y las Resoluciones de Presidencia n° 4 y 5/2020 y:

CONSIDERANDO:

La Ley n° 4895 de Ética en el ejercicio de la Función Pública, en su artículo 15 prevé: “Plazo de Presentación.- Los sujetos comprendidos en el artículo 6° de la presente Ley deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones. Asimismo, deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1ro. de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo”.

Asimismo, la Acordada n° 36/2014 manda en su Artículo 3°: “Declaraciones Juradas Patrimoniales. Plazo de Presentación: Los plazos para presentar las declaraciones juradas patrimoniales en caso de ingreso, cesación en el cargo o actualización anual, son los previstos en el artículo 15 de la ley n° 4895...”.

En otro orden y por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) hasta el 31 de marzo de 2020, período que ha sido prorrogado por sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados con posterioridad (DNU nros. 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754, 792 y 814/2020).

La situación epidemiológica y el aislamiento social, preventivo y obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional motivaron al Tribunal a dictar medidas urgentes dirigidas a garantizar el servicio de justicia y, al mismo tiempo, mitigar el riesgo de contagio del virus (Acordadas nos. 11,

12, 13, 16 y 24/2020 y las Resoluciones de Presidencia nos. 4 y 5/2020). Así y con ese espíritu, la Acordada n° 18/2020 prorrogó la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la ley n° 4895 hasta el 31 de octubre próximo, atento a la situación de coyuntura por la pandemia Covid-19.

La Resolución de Presidencia n° 346/2020 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogó la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley n° 4895 hasta el 31 de octubre de 2020 y la Resolución de Presidencia n° 732/2020, hasta el 30 de noviembre.

El Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (la Auditoría General es la autoridad de aplicación en la materia para este Tribunal Superior) por medio de la Resolución RESO/AGCBA/N° 154-20, ha resuelto prorrogar el plazo de sesenta (60) días establecido en la Ley n° 4895 para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los funcionarios, que deberá ser entregada dentro de los treinta (30) días posteriores al levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Teniendo en cuenta que las declaraciones juradas se presentan de manera manual, personal y masiva por los funcionarios obligados ante el área de Recursos Humanos, y que esta situación trae aparejada la inevitable manipulación de formularios, sobres y el contacto físico entre todos los agentes intervinientes, se entiende necesario implementar un tratamiento extraordinario para mitigar cualquier contingencia sanitaria.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención conforme sus dictámenes DT-2020-20457-AJURIDICA y DT-2020-20467-ACG donde indicaron no tener objeciones que formular a la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN

1. PRORROGAR la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley n° 4895, las que deberán ser entregadas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
2. REGÍSTRESE, publíquese en la web del Tribunal, comuníquese a la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y archívese.

